

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA SOBRE LA PROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021

ANTECEDENTES:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
3. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
4. El catorce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario integral para el proceso electoral concurrentes 2020-2021.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. Mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.

2. En fecha diecisiete de marzo, mediante acuerdo AC-17/CA/17-03-2021, se aprobó la convocatoria pública local IEPCJ-LPL-06/2021 para la adjudicación del el servicio de análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el proceso electoral concurrente 2020-2021.
3. En fecha veintinueve de marzo, se declaró desierta la licitación referida en el anterior antecedente.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.
- III. El consejero presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene entre otras, la atribución de representarlo con todas las facultades legales y necesarias inherentes para ese fin, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1, fracción I del artículo 137 del Código Electoral del Estado de Jalisco, e integra con esa calidad la Presidencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y

Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

- IV. El titular del ente público, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, puede dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior en concordancia con el artículo 24, fracción X de la Ley en comento.
- V. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone, en su artículo 73, párrafo 1, fracción IV, que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por acontecimientos inesperados.
- VI. La licitación señalada en los antecedentes 2 y 3 del año dos mil veintiuno, careció de proposiciones que reunieran los requisitos solicitados, por lo que, tal como lo establece el artículo 71, párrafo 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue declarada desierta por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- VII. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene entre otras, la atribución de realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura de comunicación que realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente con fundamento en lo establecido en el artículo 134, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VIII. Las campañas electorales para diputados y municipales tendrán una duración de sesenta días, así establecido en el artículo 264, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; cuya fecha de inicio, cuatro de abril de 2021, quedó consignada en el calendario integran del proceso electoral 2020-2021 citado en el antecedente 4 de este acuerdo, aprobado en concordancia con la atribución que le concede el Código Electoral del Estado de Jalisco en su artículo 134, párrafo 1, fracción XII.
- IX. La falta de proposiciones que reunieran los requisitos solicitados por las bases de la convocatoria a la licitación referida en el antecedente 2 del año dos mil veintiuno, constituyen un acontecimiento inesperado que, debido a la cercanía del inicio de

las campañas electorales y la obligación que tiene el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de realizar muestreos de la cobertura de medios durante ellas, actualizan el caso de urgencia establecido en la fracción IV, artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ante la imposibilidad de obtener los servicios relativos mediante el procedimiento de convocatoria pública. En virtud de los anterior se dictamina conforme a los siguientes:

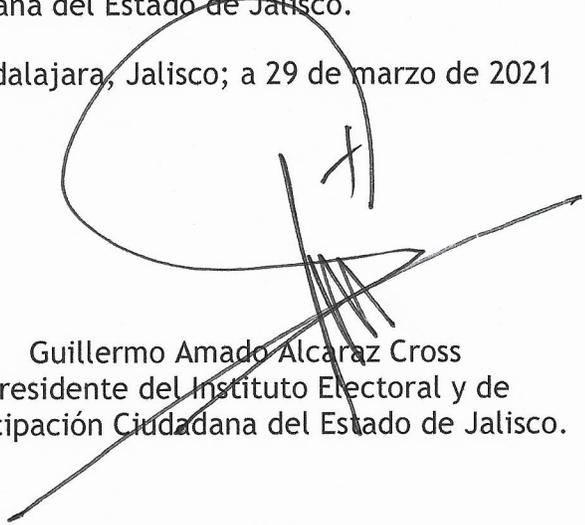
PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Es procedente el procedimiento de excepción a la licitación pública para adquirir por adjudicación directa el servicio para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

SEGUNDO. Se autoriza a la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para que adjudique el servicio de monitoreo de medios para las campañas electorales a universidades.

TERCERO. Dese vista al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco; a 29 de marzo de 2021



Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.